

BELLO VARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SIETE.

Yo el Sr. Don Pedro Lemina escoge Abogado D. Don K. Compañero  
de esta Villa, y residencia de esta Villa, como antes  
pate lugar digo que en el Cavildo que se dio a Byca a  
diez y ocho de Octubre de este año, he representado a mi  
por virtud de mi obligación contractual de schallaba  
este comun de esta Villa a Estancia de Sr. Alonso  
Suñon, Médico Titular con Salario de cincuenta  
ducados al año de sueldo, por haver este suen-  
ta sin haverse subido en un tiempo haver  
tomado permiso del Ayuntamiento, quien por  
particular se concertaron y acordaron con el  
falso, y q' en esta atención para reintegrar al  
comun mi parte de la misma provisión  
como negocio de tan particular atención del  
Establecimiento de este Médico de provisión por el  
caso de Violento Consecuencia de este, por lo que  
del Ausente de tal titular, y por lo que de este  
Empleamento, y no haberse pedido el pago  
en el referido día la resolución de tan expen-  
soso, y de fidedigna para el presente cualquier por  
indisposición de la impacciencia mi comon  
rección, para q' no se diera de ella, la Réca por  
de Exalto Exmto en q' semejante testimonio  
de la determinación que diese, sin oposición  
de Justificar los fundam<sup>tos</sup>, y motivos de impaciencia  
sin embargo de su necesidad de  
Ambi sup<sup>te</sup> viéndose haverme por Excusado, y q'  
reintegrada, mi Justificada pretension libran-  
dome testimonio sin dimisión de lo  
Prohibencia de su Razon de ella veré en paz